

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1232/2016

Recurso de Revisión:	02764/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Solicitud de Información:	02336/NAUCALPA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02764/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 07 de septiembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del 19 de octubre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el

21 de octubre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

**b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

**c) RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 04 de noviembre de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **02764/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 10 días posteriores a

la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 24 de octubre al 07 de noviembre de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, donde ordena al sujeto Obligado ayuntamiento de Naucalpan de Juárez:

**Segundo.** Se ordena al **Sujeto Obligado** haga entrega al recurrente a través del SAIMEX el documento o los documentos donde conste lo siguiente:

- a) *El vínculo, liga, link, página o dirección electrónica precisa para tener acceso a la Ventanilla Única y al Registro Municipal de Trámites y Servicios.*
- b) *El vínculo, liga, link, página o dirección electrónica precisa para tener acceso al Registro Municipal de Unidades Económicas.*
- c) *Los trámites que se pueden realizar en la ventanilla única.*

En caso de que no obre información al respecto en sus archivos, deberá de emitir la declaratoria de inexistencia, conforme al Considerando Cuarto de la presente resolución y notificarlo al recurrente.

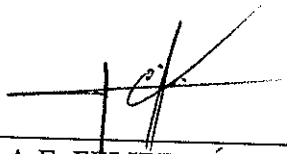
Dicho cumplimiento, es en virtud a que en su respuesta vía Saimex el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, adjunta en formato pdf:

- Oficio DGDYFE/0369/2016 de fecha 31 de octubre de 2016 emitido por el Director General de Desarrollo y Fomento Económico y dirigido al coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública en el cual se da respuesta a los incisos a), b) y c).

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02764/INFOEM/IP/RR/2016**.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA